



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 051-2023-UNIFSLB/CO**

Bagua, 08 de febrero de 2023

### **VISTO:**

El Informe Legal N°008-2023-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 17 de enero de 2023, Oficio N°134-2022-UNIFSLB-CO/P/SG de fecha 19 de diciembre de 2022, Informe N° 0019-2022-UNIFSLB/SG-PCO/YGB de fecha 19 de diciembre de 2022, y acuerdo plasmado en el acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 005-2023-UNIFSLB/CO/P/SG de fecha 30 de enero de 2023, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legalidad, señala que: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante Informe N° 0019-2022-UNIFSLB/SG-PCO/YGB de fecha 19 de diciembre de 2022, el Lic. Dylan Gonzales Ballona remite a la Oficina de Secretaría General el Reglamento de Bolsa de Trabajo con las observaciones debidamente levantadas para su revisión y aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Oficio N°134-2022-UNIFSLB-CO/P/SG de fecha 19 de diciembre de 2022 el Secretario General remite al despacho de la Presidencia el Reglamento de la Bolsa de Trabajo el cual tiene por objetivo vincular la necesidad de prácticas y empleo de los alumnos y egresados de cada facultad de la Universidad Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua;

Que, mediante Informe Legal N°008-2023-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 17 de enero de 2023, el Asesor Legal de la Universidad informa que de acuerdo a la Ley N° 30220 Ley Universitaria, art. 3, define a la Universidad como una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia que, brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial y así mismo se rige por la normatividad vigente de la Universidad. Por lo tanto, esta oficina opina que es procedente la aprobación del Reglamento de la Bolsa de Trabajo Universitaria, de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, compuesto de cuatro títulos, una disposición general, 18 artículos y una disposición complementaria;





## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 051-2023-UNIFSLB/CO**

Bagua, 08 de febrero de 2023

Que, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 005-2023-UNIFSLB/CO/P/SG, de fecha 30 de enero del 2023, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno y luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, el pleno por Unanimidad acordó: **APROBAR** el Reglamento de la Bolsa de Trabajo Universitaria, de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, por lo que es menester plasmar dicho acuerdo en el acto administrativo pertinente;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 24-2023-UNIFSLB/P de fecha 07 de febrero de 2023, se encargó el despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, al Dr. Yangali Vargas Jorge Luis – Vicepresidente Académico, a partir del día miércoles 08 al martes 14 de febrero del presente año, para los tramites correspondiente a Ley.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 025-2023-UNIFSLB/P de fecha 07 de febrero de 2023, se encargó el despacho de la Vicepresidencia de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, al Dr. Yangali Vargas Jorge Luis – Vicepresidente Académico, a partir del día Martes 07 hasta el 12 de febrero del presente año, para los tramites correspondiente a Ley;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** el Reglamento de la Bolsa de Trabajo Universitaria, de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, el cual cuenta con cuatro títulos, una disposición general, 18 artículos y una disposición complementaria, que como anexo forma parte de la presente resolución en siete (07) folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución y anexos en el portal Institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.** –**NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. JORGE LUIS YANGALI VARGAS  
Presidente (e) de la Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. José del Carmen Martos Vilchez  
SECRETARIO GENERAL  
CAJ. N° 29838



# **REGLAMENTO DE BOLSA DE TRABAJO UNIVERSITARIA**

**2022**

BAGUA - PERU

[WWW.unibagua.edu.pe](http://WWW.unibagua.edu.pe)



Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE  
Presidente de la Comisión Organizadora

Dr. JORGE LUIS YANGALI VARGAS  
Vicepresidente Académico

Dr. MARCELINO JORGE ARANIBAR ARANIBAR  
Vicepresidente de Investigación

INDICE

	Pág.
<b>Título I</b>	<b>05</b>
Disposiciones Generales	
<b>Título II</b>	<b>05</b>
Registro en el Sistema de Bolsa de Trabajo	
<b>Título III</b>	<b>06</b>
De las empresas	
<b>Título IV</b>	<b>06</b>
Del contacto y/o presentación de los involucrados	
<b>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>07</b>



## REGLAMENTO GENERAL DE BOLSA DE TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

### TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1º.** El presente reglamento regula el funcionamiento de la Bolsa de Trabajo de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua; y está destinado a los alumnos y egresados de las Escuelas de Administración de Negocios Globales, Ingeniería Civil y Biotecnología.
- Artículo 2º.** La Bolsa de Trabajo es un servicio que tiene como objetivo vincular la necesidad de prácticas y empleo de los alumnos y egresados de cada Facultad, con los requerimientos establecidos por las empresas locales, regionales y nacionales.
- Artículo 3º.** La Bolsa de Trabajo Universitaria presenta a su vez, las ofertas laborales que pongan a disposición las empresas que forman parte de la Bolsa de Trabajo de la UNIFSLB. Estas ofertas laborales serán publicadas en la web de la Universidad. Los estudiantes inscritos y/o egresados en la Bolsa de Trabajo, serán presentados por la Universidad ante la empresa, y serán prioridad en la consideración de puestos de trabajo en la entidad.
- Artículo 4º.** Para las distintas organizaciones, la Bolsa de Trabajo Universitaria no demanda de costo alguno para sus intereses, ya que les está facilitando el contacto directo con los alumnos y egresados de la Universidad. Para ello, la UNIFSLB enviará la información correspondiente a las partes involucradas en los servicios que brinde la Bolsa de Trabajo.



### TITULO II REGISTRO EN EL SISTEMA DE BOLSA DE TRABAJO

#### DEL REGISTRO DE LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS

- Artículo 5º.** Todos los estudiantes del primer al último ciclo, matriculados en el semestre académico tienen derecho a formar parte de la Bolsa de Trabajo Universitaria. Asimismo, todos los egresados podrán elaborar una solicitud para su inscripción, incluyendo los titulados.
- Artículo 6º.** Para el registro del alumno o egresado, este deberá llenar una Ficha de Inscripción para la Bolsa de Trabajo, la cual se encuentra en el menú de la página web de la UNIFSLB, y presentarla a través del Decano de su Facultad o de quien haga su vez, adjuntando su Currículo Vitae en formato Word, el cual deberá enviarlo al correo electrónico que indique la Unidad de Bolsa de Trabajo.
- Artículo 7º.** El estudiante deberá renovar su inscripción con la matrícula del primer semestre académico del año. Asimismo, el egresado deberá renovar su inscripción anualmente.

## TITULO III DE LAS EMPRESAS

- Artículo 8º.** Para poder publicar sus anuncios, las entidades previamente deben registrarse, utilizando el Formulario Inscripción de Empresas que se encuentra en el menú de la Bolsa de Trabajo en la página web de la Universidad. En respuesta a la inscripción en mención, el sistema enviará un correo electrónico confirmando la inscripción.
- Artículo 9º.** Las empresas inscritas publicarán sus anuncios de empleo a través del Formulario de Ofertas Laborales que la Bolsa de Trabajo les facilitará.
- Artículo 10º.** Las empresas inscritas deberán suscribir un convenio en marco de la colaboración dentro del mes siguiente de haber realizado su inscripción, para lo cual ambas instituciones coordinarán los detalles. La UNIFSLB publicará en su página web la relación de empresas con las que tiene convenios.

## TITULO IV DEL CONTACTO Y/O PRESENTACIÓN DE LOS INVOLUCRADOS

- Artículo 11º.** El postulante al haber presentado su ficha de inscripción, formará parte de la Base de Datos de la Bolsa de Trabajo por el período de un año hasta que dicha inscripción sea renovada al momento de la matrícula del primer semestre del año.
- Artículo 12º.** Las entidades registradas en la Bolsa de Trabajo de la UNIFSLB, enviarán sus requerimientos de personal especificando como mínimo:
- a) Denominación del puesto de trabajo
  - b) Descripción del puesto de trabajo
  - c) Responsabilidad y funciones
  - d) Perfil solicitado
  - e) Duración y condiciones del contrato
  - f) Lugar y Horario de trabajo
  - g) Remuneración
  - h) Proceso de selección y recepción de información
- Artículo 13º.** La Bolsa de Trabajo Universitaria publicará la información necesaria de los requerimientos de las empresas.
- Artículo 14º.** La Bolsa de Trabajo Universitaria dispondrá de un filtro para la respectiva selección de los postulantes, presentando a la empresa a los estudiantes y/o egresados que reúnan las características que exige el puesto de trabajo de la entidad solicitante.
- Artículo 15º.** La presentación de los aspirantes al puesto de trabajo, se llevará a cabo por escrito o por correo electrónico a la empresa solicitante, adjuntando el CV del postulante para que la empresa lo contacte y someta al aspirante a la etapa de selección.



**Artículo 16º.** El postulante recibirá la notificación de que su CV ha sido enviado a una de las empresas ofertantes de un puesto de trabajo.

**Artículo 17º.** De ser seleccionado el postulante presentado por la UNIFSLB, la empresa y/o el aspirante deberán de llenar un formato en donde se registre la conformidad del proceso de presentación. Esto con fines estadísticos para la Universidad.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Artículo 18º.** La Unidad de Bolsa de Trabajo Universitaria podrá agregar procesos al presente reglamento con el fin de optimizar e ir implementando la Bolsa de Trabajo. Dichas normas complementarias deberán ser presentadas ante las máximas autoridades de la UNIFSLB y ser aprobadas en Consejo Universitario.

